



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7847152
EXP. N°	5334635



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°290 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 07 MAYO 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 160-2024-GRJ-ORAJ de fecha 02 de mayo de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 211-2024-GRJ-GRI de fecha 29 de abril de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 904-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 13-2024/SUP.-HLP y el Informe N° 013-2024/SUP.-HLP de fecha 09 de abril de 2024 del supervisor de obra, el Informe Técnico N° 649-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 08 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Obras y la Carta N° 005-2024-RO-PLDI e Informe N° 008-2024-RO-PLDI del residente de obra, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando el saldo de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA – VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO – CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 2DA ETAPA, con CUI N° 2507019, por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, de fecha 30 de diciembre de 2023 se suscribe el Acta de Paralización de Obra N° 01, entre el ingeniero Rolando Campos Acevedo en su condición de residente de obra y el ingeniero Henry Luis Peña Astuhuamán en su condición de supervisor de obra, en razón de la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos. Dicha paralización fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 218-2024-G.R.J/GRI de fecha





Gobierno Regional Junín



11 de abril de 2024, desde el 31 de diciembre de 2023 hasta la culminación de los eventos que generaron dicha paralización;

Que, el 11 de marzo de 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, entre el ingeniero Percy De la Cruz Inga, en su condición de residente de obra y el ingeniero Henry Luis Peña Astuhumán en su condición de supervisor de obra, por el cual se procede con el reinicio de la ejecución de la obra con las partidas pertinentes a los muros de contención y la pavimentación de acuerdo al expediente técnico;

Que, el residente de obra a través de la Carta N° 005-2024-RO-PLDI y el Informe N° 008-2024-RO-PLDI de fecha 22 de marzo de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 22 de abril de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 649-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 08 de abril de 2024, el Sub Gerente de Obras, otorga viabilidad a la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario, por lo que solicita su aprobación;

Que, mediante la Carta N° 13-2024/SUP.-HLP A y el Informe N° 013-2024/SUP.-HLP A de fecha 09 de abril de 2024, el supervisor de obra ingeniero Henry Luis Peña Astuhumán aprueba la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario contados del 12 de febrero al 22 de abril de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 904-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de abril de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable y señala que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario contados del 12 de febrero al 22 de abril de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, por el Informe Técnico N° 211-2024-GRJ-GRI de fecha 29 de abril de 2024, considera procedente la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario para el cumplimiento y culminación de metas establecidas del proyecto, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante el Informe Legal N° 160-2024-GRJ-ORAJ de fecha 02 de mayo de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo señalando que procede la ampliación de plazo N° 03;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

*“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de*





Gobierno Regional Junín



materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

“(...)

#### VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

“(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

#### a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

#### b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento,





Gobierno Regional Junín



*Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.*

(...);

Que, se observa del expediente administrativo la Carta N° 005-2024-RO-PLDI y el Informe N° 008-2024-RO-PLDI de fecha 22 de marzo de 2024, donde el residente de obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor. El residente de obra señala que de fecha 31 de diciembre la obra se paralizó por la causal de ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, esto es, debido a la falta del personal de mano de obra calificada. La obra se da reinicio el 11 de marzo de 2024 con las partidas pertinentes a los muros de contención y la pavimentación de acuerdo al expediente técnico;

Que, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe Técnico N° 649-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 08 de abril de 2024, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, puesto que se debe a la paralización originada por la falta de personal de mano de obra calificada el cual se superó el 11 de marzo de 2024 según se tiene del acta de reinicio de obra; para lo cual el supervisor de obra, concluye:

*"Se solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 71 días calendario por la causal: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, debido a la paralización por 71 días desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 10 de marzo de 2024, se debe tener en cuenta que faltaban por ejecutar 43 d.c. comprendidos desde el 31 de diciembre de 2023 al 11 de febrero de 2024 que forman parte de la ampliación de plazo N° 01 y ampliación de plazo N° 02, las cuales están incluidas en la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por la misma cantidad (43 d.c.) y 28 d.c. generados por la paralización propiamente dicha desde el 12/02/2024 al 10/03/2024.*

*Por lo cual la ampliación de plazo N° 03 es por 71 d.c. contabilizados desde el día 12 de febrero de 2024 al 22 de abril de 2024, determinando por el análisis de la supervisión de obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, lo que se sustenta con la documentación presentada por la residencia de obra y verificado por la supervisión";*

Que, de acuerdo a la normativa legal aplicable, el supervisor de obra ingeniero Henry Luis Peña Astuhamán emite pronunciamiento presentado mediante la Carta N° 13-2024/SUP.-HLP y el Informe N° 013-2024/SUP.-HLP de fecha 09 de abril de 2024, aprobando la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario, plazo contado del 12 de febrero al 22 de abril de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, ya que de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado, en el que se presenta la programación de ejecución se cuenta con las partidas que pertenece a la ruta crítica siendo afectado el cronograma de ejecución de obra vigente, habiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra. El supervisor de obra sustenta que:



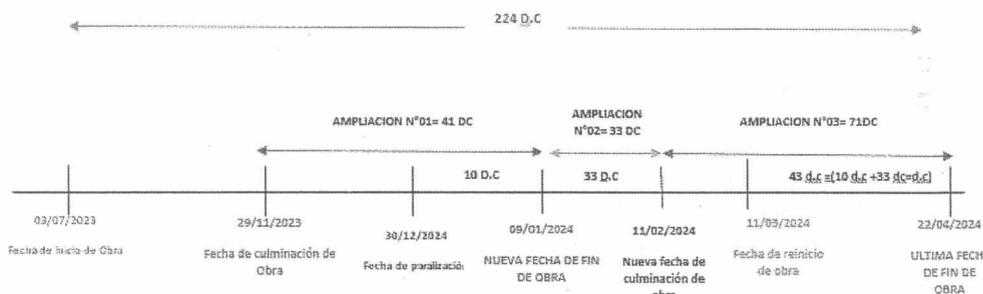
Gobierno Regional Junín



(...)

La causal de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03, es la PARALIZACION DE OBRA N° 01, según el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA N°01 suscrito con fecha 30 de diciembre del 2023, que de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN numeral 6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES: El causal se refiere por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor. Siendo la paralización por 71 días desde el 31/12/2023 al 10/03/2024, se debe tener en cuenta que faltan por ejecutar 43 d.c comprendidos desde el 31/12/2023 al 11/02/2024 que forman parte de la ampliación de plazo N°3, por la misma cantidad de días (43 d.c), siendo desde el 11/03/2024 al 22/04/2024 y 28 días calendarios generados por la paralización propiamente dicha desde el 12/02/2024 al 10/03/2024, Por lo cual para la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03 es por 71 días calendarios.

En tal sentido, y por todo lo expuesto se concluye que es necesaria la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03.



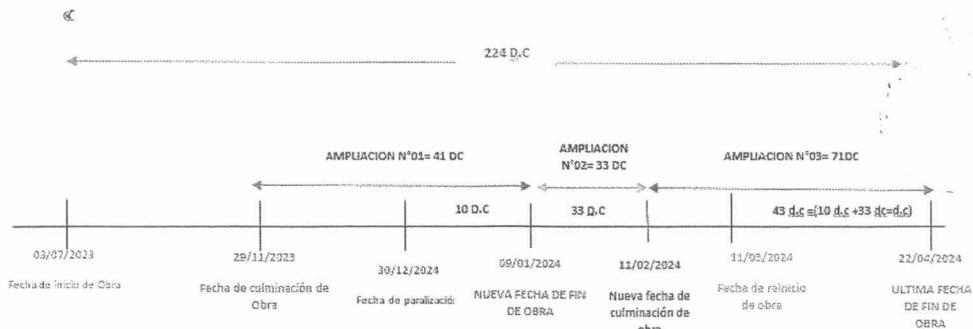
Esta Ampliación de Plazo N°03 debe hacerse efectivos a partir del 11 de marzo del 2024, produciéndose un nuevo termino de culminación de obra al 22 de abril del 2024.

**CONCLUSIONES:**

- Cabe mencionar que el causal de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03, es la paralización de obra N° 01, según el acta de paralización de obra N°01 suscrito con fecha 30 de diciembre del 2023, que de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, numeral 6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES: El causal se refiere por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor. Siendo la paralización por 71 días desde el 31/12/2023 al 10/03/2024, se debe tener en cuenta que faltan por ejecutar 43 d.c comprendidos desde el 31/12/2023 al 11/02/2024 que forman parte de la ampliación de plazo N°1 y ampliación de plazo N°02. Se solicita una ampliación de plazo N°03 por la misma cantidad de días (43 d.c) siendo desde el 11/03/2024 al 22/04/2024 y 28 días calendarios generados por la paralización propiamente dicha desde el 12/02/2024 al 10/03/2024, Por lo cual para la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03 es por 71 d.c.
- Cabe aclarar que el inicio de la causal de la Ampliación de Plazo N°03 fue el inicio de la paralización de obra N°01 que se realizó con fecha 30/12/2023 con las causales mencionados líneas arriba según ACTA DE PARALIZACION DE OBRA N°01, asimismo se menciona que el término de la causal se llevó a cabo con fecha 10/03/2024 según ACTA DE REINICIO DE OBRA, habiendo culminado el causal del hecho invocado para la paralización de obra N°01, ya que se cuenta con personal en obra.

Por lo tanto, la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03 SE COMPUTARÁ DESDE EL DIA 12/02/2024 hasta el 22/04/2024 que son en total 71 días calendarios.

De acuerdo a lo mencionado líneas arriba se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03 POR 71 D.C del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - 2DA ETAPA", con CUI 2507019. De acuerdo a lo mencionado en lo anterior la nueva fecha de culminación de ejecución de la obra será el 22/04/2024."





Gobierno Regional Junín



Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 904-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de abril de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario, contabilizados del 12 de febrero de 2024 hasta el 22 de abril de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, generado por la paralización de obra iniciada el 31 de diciembre de 2023, hecho que afectó la ruta crítica al no cumplir con lo programado en la ejecución de obra;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 211-2024-GRJ-GRI de fecha 29 de abril de 2024, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario desde el 12 de febrero hasta el 22 de abril de 2024, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el expediente técnico del saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA – VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO – CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 2DA ETAPA, con CUI N° 2507019;

Que, mediante el Informe Legal N° 160-2024-GRJ-ORAJ de fecha 02 de mayo de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo señalando que procede la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario, según el Informe Técnico N° 904-2024-GRJ/GRI/SGSLO y la normatividad legal aplicable;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones del cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 03. Posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 03 a través de la Carta N° 005-2024-RO-PLDI y el Informe N° 008-2024-RO-PLDI de fecha 22 de marzo de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; ampliación que es autorizada por el supervisor de obra según se tiene de la Carta N° 13-2024/SUP.-HLP y le Informe N° 013-2024/SUP.-HLP de fecha 09 de abril de 2024, aprobando la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra: atrasos o paralizaciones por ajenos a la voluntad del ejecutor se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario para la ejecución del saldo de obra:





Gobierno Regional Junín



ejecución del saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA – VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO – CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 2DA ETAPA, con CUI N° 2507019, contado del 12 de febrero de 2024 al 22 de abril de 2024, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra trajo como consecuencia la afectación del cronograma de ejecución de obra, existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 03 por setenta y uno (71) días calendario para la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA – VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO – CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 2DA ETAPA, con CUI N° 2507019, plazo contabilizado del 12 de febrero al 22 de abril de 2024, según el Informe Técnico N° 904-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL